



**AYUDAS PARA INVERSIONES
EN MODERNIZACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS Y
SISTEMAS DE RIEGO EN EL
MARCO DEL
PLAN ESTRATÉGICO DE LA
PAC
2023-2027 DE ESPAÑA
(PEPAC)**



Servicio de Regadíos

NUEVA PAC (PERÍODO 2023-2027)

El Reglamento (UE) 2021/2115 estableció las normas en base a las cuales los Estados miembros debían elaborar sus planes estratégicos de la PAC.

La nueva PAC conserva los elementos esenciales de la PAC anterior, pero pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos vinculados a objetivos generales y específicos.

Entre los tipos de intervenciones para lograr la consecución de estos objetivos, contiene las **inversiones (artículo 73)**, incluidas las **inversiones en infraestructuras de riego (artículo 74)**.

PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA 2023-2027 (PEPAC)



El **Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC)** fue aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022.

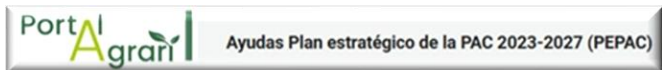
Incluye las intervenciones o medidas que se aplicarán en el período 2023-2027 en España, siendo una de ellas la **intervención 6843.1 ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales**.

INTERVENCIÓN 6843.1 AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS CON OBJETIVOS AMBIENTALES

OBJETIVO: Contribuir a una gestión eficiente del recurso agua, mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego (almacenamiento, transporte, distribución) que no conlleven un aumento de la superficie de riego, al objeto de lograr una mejor gestión integrada del recurso del agua o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

AYUDAS PARA INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE RIEGO PEPAC 2023-2027

INFORMACIÓN



NORMATIVA

Bases reguladoras: Orden 3/2024, de 19 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes de la Comunitat Valenciana en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España.

Convocatoria: Resolución de 17 de abril de 2025, de la Dirección, por la cual se convocan las ayudas para inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes de la Comunitat Valenciana en el marco del Plan estratégico de la política agrícola común 2023-2027 de España.

IMPORTE DE AYUDAS CONVOCADO

8.000.000 €.

FINANCIACIÓN

Las ayudas son cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (60%), por la Generalitat Valenciana (23,76%) y por la Administración General del Estado (16,24%).

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, legalmente constituidas, cuyo domicilio fiscal y superficie regable a intervenir se encuentre en la Comunitat Valenciana y que tengan reconocidos sus derechos de riego por la Confederación Hidrográfica correspondiente.

CUANTÍA DE LA AYUDA

De forma general será del **60%** del importe total de los **gastos subvencionables aprobados** en la resolución de ayuda, salvo los capítulos del presupuesto del proyecto técnico referidos a energías renovables en las que es del **40%**.

Para todas las inversiones en zonas de montaña y para la mejora o modernización de regadíos del riego tradicional por gravedad en zonas con limitaciones naturales distintas de las de montaña, definidas en la [Orden 5/2023](#), de 8 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, la cuantía de la subvención alcanzará el **70%** del importe total de los gastos subvencionables aprobados.

Se establece un máximo de gasto total subvencionable aprobado por expediente de **3.000.000 €**.

El exceso de gasto que pudiera producirse respecto al gasto total subvencionable aprobado será financiado íntegramente por la propia entidad de riego.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- Todos los costes comprendidos en el presupuesto de ejecución por contrata de la obra (presupuesto de ejecución material incrementado con los gastos generales y el beneficio industrial).
- Se debe instalar un cartel de publicidad. Si se incluye en el proyecto es gasto subvencionable.
- El importe del impuesto sobre el valor añadido.
- Los honorarios de redacción del proyecto técnico, incluidos los costes de visado, hasta un importe máximo del 5% sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto presentado.



ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES

- Las inversiones en el interior de la parcela y las solicitadas por las personas agricultoras a título individual.
- Las inversiones que tengan por finalidad la investigación o alumbramiento de aguas subterráneas.
- Las inversiones que conlleven un aumento neto de la superficie de riego.
- Las inversiones destinadas a operaciones de mantenimiento, reparaciones o reposiciones derivadas del uso habitual de las instalaciones.
- Los pagos de tasas o licencias.
- La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma.

INVERSIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

- Inversiones en nuevas infraestructuras de riego y modernización y mejora de las estructuras hidráulicas existentes para evitar o reducir las pérdidas de agua y/o para mejorar su eficiencia energética.
- Infraestructuras dirigidas a la captación, transporte, distribución y filtrado de agua de riego, así como a la mejora de la red de drenaje.
- Instalaciones de bombeo nuevas o mejora de las existentes que optimicen su consumo energético.
- Dotación o mejora de las infraestructuras eléctricas vinculadas a los bombeos y al riego en general.
- Construcción o mejora de balsas y depósitos para riego, que mejoren la capacidad de regulación o aumenten la capacidad de almacenamiento del recurso.
- Instalación o mejora de elementos de medición y control del agua de riego.
- Actuaciones que permitan la reutilización para riego de aguas regeneradas o procedentes de la desalación.
- Automatización de redes, mediante la instalación o mejora de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o Internet de las cosas (IoT), para mejorar la gestión del agua y de la energía de la infraestructura, así como para mejorar la gestión del riego y la aplicación centralizada de fertilizantes y fitosanitarios.
- Instalación o mejora de elementos de medición y control de las extracciones, distribución y reparto del agua de riego.
- Digitalización de los sistemas de riego mediante la monitorización del contenido del agua en el suelo para optimización del riego, de la calidad del agua en los retornos a cauces superficiales y de los lixiviados a las aguas subterráneas.
- Utilización de fuentes de energías renovables en los sistemas de riego.
- Mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas.
- Instalaciones de riego localizado.
- Riego de apoyo a cultivos tradicionales de secano.
- Fertirrigación comunitaria, siempre que la fertirrigación colectiva sea compatible con las distintas orientaciones productivas y con la práctica de la agricultura ecológica.
- Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales perjudiciales causados por las actuaciones o por cualquier otro aspecto que dañe las infraestructuras hidráulicas.
- Otras mejoras que justificadamente se consideren necesarias y tendentes al cumplimiento del objeto de estas ayudas señalado en la base primera.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- Disponer de la declaración o informe **de impacto ambiental** favorable, si se precisa.
- Disponer de la autorización administrativa, si se precisa para alguna de las actuaciones solicitadas, en relación con el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (**PATRICOVA**).
- Ser coherentes con la planificación hidrográfica y con la Directiva Marco del Agua (el Servicio de Regadíos solicitará informe al organismo de cuenca).
- Tener instalado, o incluirse como parte de la inversión solicitada, un **sistema** adecuado para la **medición del uso del agua correspondiente a la inversión objeto de ayuda**.
- Justificar su contribución a la consecución de los objetivos estratégicos de la PAC OE4 y/u OE5.
 - *OE4: Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.*
 - *OE5: Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.*
- Actuaciones en zonas regables preexistentes.
- Cuando la propuesta de inversión incorpore **sistemas de fertirrigación comunitaria**, se deberán detallar y justificar las condiciones técnicas y agronómicas de aplicación y su compatibilidad con las distintas orientaciones productivas y, en particular la compatibilidad de la fertirrigación colectiva propuesta con la práctica de la agricultura ecológica, de forma que dichas producciones puedan ser realizadas por aquellas personas que lo deseen, debiendo aportarse anejo técnico justificativo. Para ello, se puede consultar la «*Guía Metodológica para la compatibilización de la fertirrigación comunitaria con la agricultura ecológica y el policultivo y para su empleo hacia una producción ecológica comunitaria*»
- **La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.**



CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- Se **deberá incluir, al menos, dos de las siguientes medidas:**
 - ✓ Incorporación de las herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo.
Esta medida es obligatoria cuando el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con la misma.
 - ✓ Inclusión de sistemas comunes/colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio, así como otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos).
Esta medida es obligatoria en las inversiones en zonas de riego asentadas sobre zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
 - ✓ Adecuación de balsas para protección de fauna silvestre, incluidas las rampas antiahogamiento.
Esta medida es obligatoria cuando la inversión objeto de subvención incluya la construcción o mejora de balsas.
 - ✓ Incorporación de acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua.
 - ✓ Ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, como filtros verdes, superficies destinadas a biorreactores o cubiertas vegetales, entre otras.
- Cuando la inversión constituya una **mejora de la instalación de riego existente o de un elemento de la infraestructura de riego**, se deberá haber evaluado previamente que la misma permite llevar a cabo un **ahorro potencial de agua de al menos el 10%** en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes. Este ahorro potencial se justificará a **escala de inversión**. Además, **cuando la inversión afecte a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad** en el plan hidrológico de cuenca correspondiente, deberá presentarse **un compromiso de reducción efectiva del agua utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión de al menos el 50% del ahorro potencial previamente calculado**. **Las condiciones de ahorro de agua no se aplicarán a las inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses (balsas, depósitos o similares), e inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.**

PROCEDIMIENTO

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA GVA



Plazo de presentación: **Hasta 07/08/2025.**

Documentación:

- Factura proforma original de los honorarios de redacción del proyecto, incluido el importe del visado.
- Justificación de la **afección medioambiental**, mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:
 - Declaración o informe de impacto ambiental favorable.
 - Informe del órgano ambiental que justifique la falta de necesidad.
 - Anejo Ambiental de no afección suficientemente motivado (*se incluirá como anexo al proyecto*).
- Justificación ante el **riesgo de inundaciones** en el territorio de la CV, mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:
 - Autorización administrativa en relación con el Plan de Acción Territorial sobre Prevención Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).
 - Informe del órgano ambiental administrativo competentes de la falta de necesidad.
 - Anejo justificativo suficientemente motivado de cumplimiento de PATRICOVA (*se incluirá como anexo al proyecto*).
- **Estatutos u ordenanzas** aprobados por el correspondiente organismo de cuenca.
- **Certificado** expedido por la persona que ejerza la secretaria de la entidad, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia, del acuerdo de solicitud adoptado por la **Asamblea General**, reflejado en acta con el acuerdo de petición de ayudas, facultades de representación, plazo de ejecución de las obras y una breve descripción de las obras para las que se solicita la ayuda.
La Asamblea deberá haber tenido lugar en el ejercicio de la convocatoria o en el inmediatamente anterior. No se dará por válida la celebración de la Asamblea en fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Documentos que acrediten los **derechos de riego** de la entidad (concesión de agua o inscripción expedida por la Confederación Hidrográfica correspondiente).
- **Compromiso**, cuando proceda, de **reducción efectiva del agua** utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión.
- Acreditación de la identidad de la persona jurídica solicitante o de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, en caso de no autorizar u oponerse a su consulta por el órgano gestor del procedimiento.
- Modelo de domiciliación bancaria, cuando proceda (mejor trámite *PROPER*)
- **Proyecto técnico visado**, firmado por un técnico competente. Contenido según **anexo II de la Orden 3/2024**.

2. PRELACIÓN DE LA SOLICITUDES QUE REUNEN LOS REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN

La solicitud telemática incluye la **autobaremación por la entidad solicitante**.

IMPORTANTE: Los criterios de selección no marcados en el proceso de autobaremación o no acompañados de la documentación acreditativa necesaria para su justificación o justificados adecuadamente en el proyecto, no serán tenidos en cuenta a la hora de valorar la solicitud.

Una comisión de evaluación comprobará la puntuación de aquellas solicitudes que cumplan las condiciones para su admisión y establecerá la prelación entre las mismas por aplicación del baremo acumulativo.

BAREMO

a) Superficie de riego en la que se incorporan instalaciones, equipos, dispositivos y cualesquiera otras tecnologías de la Información y comunicación (TIC) o Internet (IoT) que permitan realizar una mejor gestión del riego y/o una reducción en el consumo de agua:

- Mayor a 50 hectáreas e inferior o igual a 100 hectáreas (2,5 puntos)
- Mayor a 100 hectáreas e inferior o igual a 200 hectáreas (5 puntos)
- Mayor a 200 hectáreas e inferior o igual a 500 hectáreas (7,5 puntos)
- Mayor a 500 hectáreas (10 puntos)

b) Ahorro potencial de agua a **escala de la infraestructura de riego propuesta**, siempre que las actuaciones propuestas que impliquen ahorro de agua supongan al menos el 30% del presupuesto del conjunto de la inversión:

b.1) Actuaciones que afecten a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad en el plan hidrológico de cuenca correspondiente.

- Ahorro potencial superior al 10% e inferior o igual al 15% (5 puntos)
- Ahorro potencial superior al 15% e inferior o igual al 20% (10 puntos)
- Ahorro potencial superior al 20% (15 puntos)

} A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA

b.2) Actuaciones que afecten a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado ha sido calificado como bueno por razones relacionadas con la cantidad en el plan hidrológico de cuenca correspondiente.

- Ahorro potencial superior al 10% e inferior o igual al 15% (3,5 puntos)
- Ahorro potencial superior al 15% e inferior o igual al 20% (7 puntos)
- Ahorro potencial superior al 20% (10 puntos)

} A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA

c) Actuaciones que permitan la reutilización para riego de aguas regeneradas o procedentes de la desalación siempre que las mismas supongan al menos el 30% del presupuesto del conjunto de la inversión (15 puntos).

d) Construcción de balsas o depósitos para mejorar el aprovechamiento de los recursos disponibles:

- Volumen útil superior o igual a 10.000 m³ e inferior a 50.000 m³ (5 puntos)
- Volumen útil superior o igual a 50.000 m³ e inferior a 100.000 m³ (7,5 puntos)
- Volumen útil superior o igual a 100.000 m³ (10 puntos)

e) Propuestas que incorporen soluciones para el ahorro y la eficiencia energética, exceptuadas las instalaciones de energía renovable y/o de recuperación de energía, derivadas de una auditoría energética **realizada según** la metodología y alcance establecido en el Protocolo de Auditoría Energética en Comunidades de Regantes editado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE):

- Reducción como resultado de las inversiones propuestas del consumo energético anual total de la entidad de riego inferior o igual al 5% (5 puntos)
- Reducción como resultado de las inversiones propuestas del consumo energético anual total de la entidad de riego mayor del 5% e inferior o igual al 10% (10 puntos)
- Reducción como resultado de las inversiones propuestas del consumo energético anual total de la entidad de riego mayor del 10% (15 puntos)

A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA

f) Solicitudes que incluyan la instalación de sistemas de energía renovable y/o de recuperación energética para el abastecimiento de la infraestructura de riego:

- Sustitución o recuperación de energía mayor del 10% e inferior o igual al 20% de las necesidades energéticas anuales totales de la entidad de riego (5 puntos)
- Sustitución o recuperación de energía mayor del 20% e inferior o igual al 30% de las necesidades energéticas anuales totales de la entidad de riego (10 puntos)
- Sustitución o recuperación de energía mayor del 30% de las necesidades energéticas anuales totales de la entidad de riego (15 puntos)

A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA

g) Superficie beneficiada por las inversiones propuestas:

- Mayor de 50 hectáreas e inferior o igual a 100 hectáreas (1 punto)
- Mayor de 100 hectáreas e inferior o igual a 200 hectáreas (2 puntos)
- Mayor de 200 hectáreas e inferior o igual a 500 hectáreas (4 puntos)
- Mayor de 500 hectáreas (5 puntos)

h) Superficie regable de la entidad de riego situada en zonas de montaña y zonas con limitaciones naturales incluidas en el anexo III de la [Orden 5/2023](#), de 8 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables al conjunto de intervenciones incluidas en la solicitud única en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC):

- Mayor del 20% de la superficie regable total e inferior o igual al 40% (2 puntos)
- Mayor del 40% de la superficie regable total e inferior o igual al 60% (3 puntos)
- Mayor del 60% de la superficie regable total e inferior o igual al 80% (4 puntos)
- Mayor del 80% de la superficie regable total (5 puntos)

i) Participación de mujeres en la junta de gobierno de la entidad de riego:

- Entidades con al menos un 25% de mujeres en su junta de gobierno (2 puntos)
- Entidades con al menos un 50% de mujeres en su junta de gobierno (4 puntos)

j) Participación de jóvenes (personas menores de 41 años) en la junta de gobierno de la entidad de riego:

- Entidades con al menos un 25% de jóvenes en su junta de gobierno (2 puntos)
- Entidades con al menos un 50% de jóvenes en su junta de gobierno (4 puntos)

k) Entidad de riego que permita fertirrigar de forma compatible con la producción ecológica (2 puntos).

(fecha determinación cumplimiento criterios i) j): día de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

La **puntuación mínima requerida para que una solicitud sea considerada elegible es de 30 puntos**. Serán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen este umbral mínimo de puntuación independientemente de que exista remanente de crédito.

Cuando se produzca empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en la suma de los criterios de priorización b) y c). Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en la suma de los criterios de selección e) y f).

3. APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

La directora general del Agua y Desarrollo Rural dicta resolución, por la que se aprueba la lista provisional de entidades beneficiarias que cumplen los requisitos para ser subvencionadas hasta completar el importe global máximo de consignación presupuestaria de la convocatoria (8.000.000 €), la lista provisional de reserva con aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias no están incluidas en el listado anterior por rebasarse la cuantía máxima de crédito disponible en la convocatoria y la lista provisional de personas excluidas debidamente justificada.

La resolución se publicará en el DOGV.

Las solicitudes incluidas en la lista de reserva podrán adquirir la condición de beneficiarias en caso de disponibilidad de crédito suficiente posterior a la publicación de esta resolución.

4. APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

La directora general del Agua y Desarrollo Rural aprueba técnicamente el proyecto tras **informe favorable del Servicio de Supervisión de Proyectos, Infraestructuras y Gestión Energética.**

5. APROBACIÓN DE LA AYUDA

La directora general del Agua y Desarrollo Rural resuelve de forma individualizada la concesión de la subvención.

Se establece un plazo de 6 meses para resolver las solicitudes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (falta de resolución en plazo efectos desestimatorios).

*Si transcurrido el plazo máximo de resolución y siempre por causa imputable a la entidad solicitante, el proyecto no hubiera sido informado favorablemente por el servicio de supervisión de proyectos, la **solicitud será desestimada.***

6. ADJUDICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá iniciar la tramitación para contratar la ejecución de las obras.

**PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN**

La entidad de riego debe solicitar como mínimo **cinco ofertas** de diferentes empresas no vinculadas que cuenten con capacidad de obrar y la habilitación necesaria para realizar las obras.

En sus invitaciones, deben indicar el plazo para presentar las ofertas y el día, hora y lugar de la apertura pública de los sobres. Las empresas licitadoras deben presentar sus ofertas en el registro de la entidad beneficiaria en sobres convenientemente cerrados y a la apertura de las plicas, realizada por la junta de gobierno en acto público, podrán asistir las empresas licitadoras.

La entidad de riego propondrá la adjudicación del contrato a la empresa que haya presentado la **propuesta económica más ventajosa**, realizándose conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, quedando a criterio del Servicio de Regadíos la aceptación o no de la propuesta en este caso.

La entidad beneficiaria dispone de un **plazo máximo de 3 meses**, a contar desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda, para remitir al Servicio de Regadíos la siguiente documentación:

- Actas de la junta de gobierno del procedimiento para la propuesta de contratación de las obras.
- Ofertas económicas de las empresas licitadoras.
- Memoria justificativa de la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Pliego de contratación correspondiente y borrador del contrato a suscribir con la empresa adjudicataria de las obras.

El Servicio de Regadíos procederá a autorizar la propuesta de contrato o a rechazarla de manera motivada, indicando los criterios a seguir para realizar una nueva propuesta.

Si ha habido una baja en la contratación de la actuación y con la finalidad de liberar crédito, se puede modificar la resolución de concesión de ayuda minorando los gastos subvencionables aprobados.

7. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA ENTIDAD DE RIEGO

La entidad beneficiaria designará como dirección facultativa de las obras a una persona técnica competente, de cuyo nombramiento darán traslado al Servicio de Regadíos. Y aportará un plan de obras que garantice la ejecución de las obras según el presupuesto y plazos aprobados.

Desde la administración se nombrará a una persona técnica supervisora de la ejecución de las obras, que levantará **Acta de no Inicio** de las obras y desde el Servicio de Regadíos se **Autorizará el Inicio de las Obras** (será causa de revocación y, en su caso, de reintegro de la subvención, que las obras se hubieran ejecutado o se hubiera iniciado su ejecución sin esta Autorización).

8. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Para el pago de la subvención deberá justificarse la realización de la correspondiente obra mediante la aportación de las **certificaciones de obra** emitidas por la dirección facultativa, con sus facturas originales y los justificantes de pago, y con el informe favorable de la persona técnica supervisora de la administración.

Las certificaciones de obra deberán emitirse con una periodicidad, al menos, trimestral.

Con la última certificación se debe presentar una Memoria Final de Inversiones

**CONTENIDO DEL PROYECTO (ANEXO I ORDEN 3/2024)
Y
CÁLCULO AHORRO POTENCIAL DE AGUA (ANEXO II ORDEN 3/2024)**